



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL
DE HECHO.

DEMANDANTE: GEORGINA SIERRA BALLÉN.

DEMANDADO: VICTOR JOSÉ RODRÍGUEZ SALAZAR.

RADICACIÓN: 2021000157.

A los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora, GEORGINA SIERRA BALLÉN, en calidad de demandante identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.413.456 expedida en Zipaquirá (Cund.). y su apoderado el Doctor, CARLOS FABIAN ACOSTA NIÑO, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.546.821 expedida en Zipaquirá (Cund.) y TP. 239.864 C.S.J

El señor, VICTOR JOSÉ RODRÍGUEZ SALAZAR, en calidad de demandado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.542.046 expedida en Zipaquirá (Cund.), no se hace presente.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

CONCILIACIÓN (FRACASADA)

INTERROGATORIOS:

GEORGINA SIERRA BALLÉN.

Teniendo en cuenta que ninguna de las testigos comparece, se suspende la presente audiencia y se señala como fecha para escuchar a las testigos LUZ BERTHA MALAVER RINCON y ROSALBA GOMEZ DE MALAVER el próximo 2 de diciembre a las 2:30 p.m. Asimismo, de oficio se decreta la recepción del testimonio de las señoras ANGI VICTORIA y MARYURI DANIELA RODRIGUEZ SIERRA.

Notificados en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

8ad7f9f90e0fcac3a0e90ba8a2454116e6f60f81da97a20c8590ba25b870f9ee

Documento generado en 30/11/2021 02:48:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>